

PROCEDIMIENTO DE QUEJA.  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INAIP.  
EXPEDIENTE: 24/2011.

Mérida, Yucatán a once de abril de dos mil once.-----

**VISTOS:** Para acordar sobre la Queja interpuesta por [REDACTED] contra la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública. -----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha veintinueve de marzo de dos mil once, [REDACTED] interpuso una Queja, aduciendo lo siguiente:

**“EN CUANTO A LA RESPUESTA “...NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO ALGUNO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS...” ES LÓGICO, OVIO (SIC), ETC. QUE NO SE ENCUENTRAN PUESTO QUE LO QUE PIDO ES POR QUÉ NO SE REALIZÓ, ... PORQUE DE ALGÚN MODO DEBEN DE JUSTIFICAR, LOS CONSEJEROS, LAS SALIDAS. MAS CON ESTA INFORMACIÓN QUE RECIBO ME PREGUNTO..SERÁ QUE LES DIERON “ALGO” (SIC) ....?????. POR ESO EXIJO UNA RESPUESTA CONCORDANTE Y ACERTADA O ACASO NO HAY TRANSPARENCIA??? (SIC)”**

**SEGUNDO.-** En fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, en virtud de que el particular omitió cubrir el requisito previsto en la fracción IV del lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se le requirió para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo realizara las aclaraciones pertinentes; **apercibiéndole que en el caso de no hacerlo se tendría por no presentada la queja intentada.** Asimismo, del referido análisis también se desprendió que el quejoso omitió señalar domicilio a fin de oír y recibir las notificaciones relativas a este procedimiento; en tal virtud, se determinó que éstas

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PROCEDIMIENTO DE QUEJA.  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INAIP.  
EXPEDIENTE: 24/2011.

sean realizadas a través de los estrados del Instituto; lo anterior, con fundamento en el lineamiento Vigésimo de los referidos lineamientos y en consecuencia la fracción III del artículo 24 del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo.


**TERCERO.-** En día cuatro de los corrientes se fijó en los estrados del Instituto el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior, tomando como fecha de notificación el día cinco del propio mes y año.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** En el presente expediente, los suscritos, de conformidad a los lineamientos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, procedieron a realizar un análisis acucioso del escrito inicial, con la finalidad de cerciorarse de la procedencia del mismo y estar en aptitud de proveer una administración de justicia eficiente.

Del estudio efectuado, se advirtió que si bien el particular señaló como supuesto de procedencia el previsto en la fracción VII del lineamiento Cuarto de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, lo cierto es, que en lo relativo a la "Exposición de los hechos motivos de la queja", requisito previsto en la fracción IV del Lineamiento Octavo, **la narrativa fue relatada de manera incierta y oscura**, ya que únicamente expuso que el sujeto obligado le respondió no haber encontrado documento alguno con las características solicitadas, pero sin puntualizar si dicha negativa devino de un acto concreto y específico, es decir, una resolución recaída a una solicitud de acceso, consulta o cualquier otro dato que permitiera a los suscritos establecer, si aconteció la inobservancia de alguna disposición legal prevista en la Ley cuyo estudio fuere o no competencia de este Órgano Colegiado.

9  
2



PROCEDIMIENTO DE QUEJA.  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INAIP.  
EXPEDIENTE: 24/2011.

En ese sentido, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del presente año, se ordenó requerir al [REDACTED] a fin de que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, realizara las aclaraciones pertinentes, pues en caso contrario se tendría por no interpuesta la presente queja; siendo el caso que el referido acuerdo se fijó en los estrados del Instituto el día cuatro de los corrientes, tomando como fecha de notificación el cinco del mes y año en curso, por lo que su término corrió del seis al el ocho de abril de dos mil once; en consecuencia, **en virtud que hasta la presente fecha, este Consejo General no ha recibido documento alguno** por parte del quejoso, a fin de dar cumplimiento a dicha prevención y, considerando que el término otorgado **feneció el ocho de abril** del presente año; por lo tanto, con fundamento en el lineamiento Décimo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, **se tiene por no presentada la queja intentada por [REDACTED]**

**SEGUNDO.-** Independientemente de lo anterior, resulta conveniente precisar que del análisis efectuado al escrito inicial de fecha veintinueve de marzo de dos mil once, el suscrito Órgano Colegiado advirtió la posibilidad de que la queja interpuesta por [REDACTED] pudo haber sido presentada con el objeto de recurrir un acto desplegado por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, que pudiera actualizar alguna de las causales de procedencia de los recursos de inconformidad previstos en el artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; por lo tanto, toda vez que de conformidad a la fracción I del artículo 35 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, es competencia de la Secretaria Ejecutiva del Instituto conocer y resolver el recurso de inconformidad, se ordena en este mismo acto remitir a dicha Autoridad el documento original del ocurso de referencia, constante de una foja útil, para los efectos legales que correspondan, previa expedición y certificación del mismo a fin de que éste último sea engrosado a los autos del expediente al rubro citado.

9  
3  


PROCEDIMIENTO DE QUEJA.  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INAIP.  
EXPEDIENTE: 24/2011.

Por lo antes expuesto y fundado se:

### ACUERDA


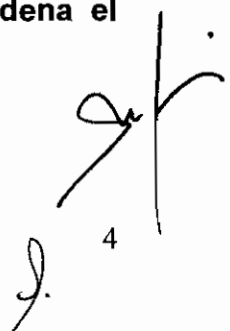
**PRIMERO.** Que el Consejo General del Instituto es competente para conocer y resolver respecto del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, según lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el lineamiento Décimo de los Lineamientos para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, **se tiene por no presentada la presente queja**, toda vez que [REDACTED] omitió subsanar la irregularidad detectada en su escrito inicial, a pesar de haber sido requerido de conformidad al lineamiento antes invocado.

**TERCERO.** Con fundamento en el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales en comento, y en consecuencia el artículo 124, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, notifíquese este acuerdo al quejoso a través de los estrados de este Instituto.

**CUARTO.-** Con fundamento en el lineamiento Vigésimo del citado ordenamiento, y en consecuencia el artículo 124, fracción I, del Reglamento antes invocado, notifíquese este acuerdo a la Secretaria Ejecutiva del Instituto.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como del lineamiento Primero de los multicitados Lineamientos, **se da por concluido el presente expediente y se ordena el archivo del mismo.**

  
  
4

PROCEDIMIENTO DE QUEJA.  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INAIP.  
EXPEDIENTE: 24/2011.

**SEXTO.** Cúmplase.

Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, conforme al artículo 30 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, a los once días del mes de marzo de dos mil once.-----

  
**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**C. P. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES**  
**CONSEJERO**

  
**C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA**  
**CONSEJERA**

KPQS/MABV